

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

8859 Social ordinario 972/2013.

Procedimiento: Social ordinario 972/2013

N.I.G.: 2906744S20130013570

De: Joaquín Pareja Obregón de los Reyes.

Contra: Unisumma S.A., Vintage Mundial S.L, Nortalia Center S.L., Kross Hotels S.L., Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L., (Ahora Hand Your World S.L), Fondo de Garantía Salarial, Posadas de Andalucía S.A., Grazalsol S.L., MF Turiscontrol S.L., Vox Turística S.L., Vogarla S.A., Gerinfor S.L., Holly-Salud S.L., y Exclusive Marketing Hotels Tourism Leisure S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 972/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Joaquín Pareja Obregón de los Reyes contra Unisumma S.A., Vintage Mundial S.L, Nortalia Center S.L., Kross Hotels S.L., Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L. (Ahora Hand Your World S.L.), Fondo de Garantía Salarial, Posadas de Andalucía S.A., Grazalsol S.L., MF Turiscontrol S.L., Vox Turística S.L., Vogarla S.A., Gerinfor S.L., Holly-Salud S.L., y Exclusive Marketing Hotels Tourism Leisure SL., en la que con fecha 9/7/15 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Sentencia n.º 323/15

En Málaga, a 9 de julio de 2015.

Vistos por D.^a Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 972/2013 seguidos a instancia de D. Joaquín Pareja Obregón de los Reyes, asistido por Letrada Sra. Souviron Casas, frente a las entidades Vintage Mundial S.L; Nortalia Center S.L., Kross Hotels S.L., Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L., (ahora Hand Your World SL); Posadas de Andalucía S.A., Holly-Salud SL., MF Turiscontrol S.L., Vox Turística S.L., Vogarla S.A., Gerinfor S.L., Unisumma S.A., Grazalsol S.L., Rafael Medina Abogados, S.L., como Administradora Concursal de las entidades Posadas de Andalucía S.A, Holly-Salud SL., MF Turiscontrol S.L, Vox Turística S.L.; Vogarla S.A., Gerinfor S.L., y Fogasa que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Joaquín Pareja Obregón de los Reyes, asistido por Letrada Sra. Souviron Casas, frente a las entidades Vintage Mundial S.L., Nortalia Center S. L., Kross Hotels S.L.; Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L. (Ahora Hand Your World SL); Posadas de Andalucía S.A; Holly-Salud SL., MF Turiscontrol S.L., Vox Turística S.L.; Vogarla S.A., Gerinfor S.L.; Unisumma S.A., Grazalsol S.L., sobre reclamación de Cantidad debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonena la actora la cantidad de 12.597,21 euros por los conceptos de la demanda, más interés moratorio del 10%, condenando a Rafael Medina Abogados, S.L., como Administradora Concursal de las entidades Posadas de Andalucía S.A, Holly-Salud SL., MF Turiscontrol S.L, Vox Turística S.L.; Vogarla S.A., Gerinfor S.L., y Fogasa a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en orden a sus respectivas responsabilidades.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega ambos resguardos acreditativos en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Kross Hotels S.L., Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L., (Ahora Hand Your World SL), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 9 de julio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.